



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 21 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

Tengo el honor de remitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#) relativa al Yemen, en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Koro **Bessho**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Koro Bessho (Japón), en calidad de Presidente, y por el representante de Ucrania, que actuó como Vicepresidente.

II. Antecedentes

3. En su resolución 2140 (2014), el Consejo de Seguridad impuso una congelación de activos y una prohibición de viajar, por un período inicial de un año a partir de la fecha de la aprobación de la resolución (26 de febrero de 2014), a las personas y entidades que participaran en actos que amenazasen la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o les prestasen apoyo. Se incluyeron también exenciones a las medidas. El Consejo estableció un comité para designar a dichas personas y entidades y supervisar la aplicación de las medidas, así como un Grupo de Expertos para ayudar al Comité a ejecutar su mandato. También se encomendó al Comité que alentara un diálogo entre el Comité y los Estados Miembros interesados, en particular los de la región, y cooperara con otros comités de sanciones del Consejo, en particular el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. El 7 de noviembre de 2014, el Comité designó al ex-Presidente del Yemen, Sr. Ali Abdullah Saleh y dos comandantes del movimiento huzí Ansarallah como personas sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar.
4. En su resolución 2216 (2015), el Consejo de Seguridad prorrogó la congelación de activos y la prohibición de viajar por un nuevo período de un año y también impuso un embargo de armas selectivo contra las personas y entidades designadas. También dispuso que se hicieran inspecciones en el contexto de la aplicación del embargo de armas y estipuló los requisitos de presentar un informe al Comité cuando un Estado Miembro realizara una inspección y de presentar informes adicionales cuando se encontraran artículos prohibidos destinados al suministro, la venta o la transferencia. El Consejo también amplió los criterios de designación para incluir las violaciones del embargo de armas y la obstrucción del suministro de asistencia humanitaria al Yemen, del acceso a esa asistencia o de su distribución en el Yemen. Asimismo, designó al dirigente del movimiento huzí, Abdulmalik al-Houthi, así como al hijo del ex-Presidente, Ahmed Ali Abdullah Saleh, como personas sujetas a las sanciones. También se amplió el mandato del Grupo de Expertos para incluir la vigilancia de la aplicación del embargo de armas y, como resultado, se aumentó el tamaño del Grupo de cuatro a cinco expertos. En su resolución 2266 (2016), el Consejo volvió a prorrogar la congelación de activos y la prohibición de viajes, así como el mandato del Grupo de Expertos.
5. El mandato del Grupo de Expertos fue prorrogado más recientemente hasta el 28 de marzo de 2018 por el Consejo en su resolución 2342 (2017), en la que el Consejo también prorrogó hasta el 26 de febrero de 2018 la congelación de activos y la prohibición de viajar.

6. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones relativo al Yemen.

III. Resumen de las actividades del Comité

7. El Comité celebró consultas oficiosas en cuatro ocasiones, los días 27 de enero, 18 de abril, 28 de abril y 31 de julio, y también realizó su labor a través de procedimientos escritos.

8. Durante las consultas oficiosas celebradas el 27 de enero, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre su informe final, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 2266 (2016), y examinó las recomendaciones que figuraban en él.

9. Durante las consultas oficiosas celebradas el 18 de abril, el Comité escuchó una exposición del Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas para la República del Yemen, el Director Nacional para el Yemen del Programa Mundial de Alimentos y el Coordinador del Grupo de Expertos sobre el Yemen, sobre el acceso humanitario a través de los puertos del Mar Rojo en el Yemen.

10. Durante las consultas oficiosas celebradas el 28 de abril, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre sus actividades desde la presentación de su informe final del Comité correspondiente a 2016 y sobre su programa de trabajo.

11. Durante las consultas oficiosas celebradas el 31 de julio, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre la actualización del informe a mitad de período del Grupo, presentado en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 6 de la resolución 2342 (2017), y examinó las recomendaciones incluidas en ese informe.

12. El 8 de marzo, el Comité modificó sus directrices para la realización de su labor a fin de que reflejaran las disposiciones de la resolución 2342 (2017).

13. El 29 de marzo, de conformidad con el párrafo 19 e) de la resolución 2140 (2014), el Presidente del Comité informó al Consejo de Seguridad sobre las actividades del Comité en el marco de consultas celebradas.

14. En 2017, el Comité recibió un informe de un Estado Miembro sobre la aplicación de las sanciones. Además, el Comité recibió 30 informes de inspección del Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 2216 (2015).

15. El Comité envió 11 comunicaciones a los Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

16. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 12 a 14 de la resolución 2140 (2014).

17. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 16 de la resolución 2140 (2014).

18. Durante el período que abarca el informe, el Comité recibió una notificación de un pago en relación con un contrato suscrito con anterioridad a la inclusión de una persona en la lista, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 2140 (2014).

V. Lista Consolidada

19. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas figuran en los párrafos 17 y 18 de la resolución [2140 \(2014\)](#) y en el párrafo 19 de la resolución [2216 \(2015\)](#). Los procedimientos para solicitar la supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

20. Al final del período del que se informa había cinco personas incluidas en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

21. El 27 de enero, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución [2266 \(2016\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe final ([S/2017/81](#)), que fue transmitido al Consejo de Seguridad y publicado como documento del Consejo.

22. El 23 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [2342 \(2017\)](#) aprobada por el Consejo de Seguridad el 23 de febrero, el Secretario General nombró a cuatro expertos con experiencia en grupos armados, derecho internacional humanitario, finanzas y asuntos regionales para que integraran el Grupo de Expertos (véase [S/2017/245](#)). El 13 de abril se nombró a un quinto experto con conocimientos especializados en grupos armados para integrar el Grupo de Expertos (véase [S/2017/324](#)). El mandato del Grupo concluye el 28 de marzo de 2018.

23. El 31 de julio, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución [2342 \(2017\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su información actualizada de mitad de período.

24. El Grupo realizó visitas a la Arabia Saudita, Bélgica, Djibouti, Egipto, España, Etiopía, Francia, Israel, Italia, Jordania, Omán, Qatar, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, el Yemen, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía.

25. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos envió 203 cartas por intermedio de la Secretaría a los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Comité y varias entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

26. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad proporcionó apoyo sustantivo y de procedimiento al Presidente y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar la aplicación de las sanciones. Los nuevos miembros del Consejo también asistieron a sesiones de orientación inicial para familiarizarse con cuestiones específicas relacionadas con el régimen de sanciones.

27. Para prestar apoyo al Comité con la contratación de expertos cualificados que puedan formar parte de los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 11 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para integrar la lista de expertos. Además, el 14 de noviembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en que se los notificaba de las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se los informaba acerca de los plazos de contratación, los campos de especialización y los requisitos pertinentes.

28. La División siguió prestando apoyo al Grupo de Expertos, mediante la impartición de un curso de orientación inicial para nuevos miembros del Grupo y la preparación del informe final del Grupo que se presenta en enero, así como durante la preparación de la información actualizada de mediado de período, que se presenta en julio.

29. El Grupo también participó en el quinto taller anual de coordinación entre grupos organizado por la Secretaría, que tuvo lugar en Nueva York los días 5 y 6 de diciembre. Los días 7 y 8 de diciembre, la División, en colaboración con los asociados del sistema de las Naciones Unidas, celebró un taller sobre técnicas de entrevistas investigativas, en el que participaron 10 expertos de los grupos y equipos de vigilancia de las sanciones.

30. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones específicas de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría aplicó mejoras relativas a la utilización eficaz de las listas de sanciones y el acceso a ellas, en particular mediante la creación de enlaces en las entradas de la Lista, según proceda, a las Notificaciones Especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como la elaboración en inglés del modelo de consignación de datos aprobado por el Comité en 2011 de conformidad con las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 48 de su resolución [2253 \(2015\)](#).